

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCERA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTRUCCION DE COMPAÑIA ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES
CIA. LTDA

OTORGADA POR: DARIO JAVIER SANTAMARIA AMAN

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 4.000,00 USD

Ambato, a 14 de MARZO de 2012

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 "ISMAEL SANTAMARIA
 CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

\$ 400,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de Marzo del año dos mil doce.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo

del Cantón Ambato; Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **DARIO JAVIER SANTAMARÍA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía uno seis cero cero ocho tres uno cuatro cuatro ocho (160083144-8), y el señor **EDY ISMAEL SANTAMARÍA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía uno seis cero cero cinco cero cero ocho siete ocho (160050087-8), los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de una COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores **DARIO JAVIER SANTAMARÍA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 160083144-8, domiciliado en la ciudad de Ambato; y el señor **EDY ISMAEL SANTAMARÍA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 160050087-8, domiciliado en la ciudad de Ambato. Los comparecientes mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO UNO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.-**



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SÉPTIMO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
"ISMAEL SANTAMARIA
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

\$ 400,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de Marzo del año dos mil doce.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo

del Cantón Ambato; Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **DARIO JAVIER SANTAMARIA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía uno seis cero cero ocho tres uno cuatro cuatro ocho (160083144-8), y el señor **EDY ISMAEL SANTAMARIA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía uno seis cero cero cinco cero cero ocho siete ocho (160050087-8), los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de una **COMPAÑIA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores **DARIO JAVIER SANTAMARIA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 160083144-8, domiciliado en la ciudad de Ambato; y el señor **EDY ISMAEL SANTAMARIA AMÁN**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 160050087-8, domiciliado en la ciudad de Ambato. Los comparecientes mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TÍTULO UNO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.-**



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO

Domicilio. El domicilio principal de la compañía es en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a).-** Diseño, planificación, fiscalización y construcción de obras civiles sanitarias, eléctricas, hidráulicas y de infraestructura; **b).-** Producción, transporte, provisión y comercialización de material pétreo, y materiales de construcción como son arena, empedrado, ripio, cemento, piedra, arcilla, aglomerantes; **c).-** Construcción de vías en zonas urbanas y rurales con asfalto en frío y en caliente con su respectivo tendido en obra; **d).-** Venta y distribución de lubricantes, llantas y suministros mecánicos en general; **e).-** Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparaciones de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o de derecho privado, siempre que se relacionen con su objeto social; **f).-** La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la Ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- Capital y Participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) de

valor nominal cada una. **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- Norma General.-** El Gobierno de

la compañía corresponde a la ~~junta general~~ de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- Convocatorias.** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Quórum de decisión. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 10º.- Facultades de la Junta.** Corresponde a la junta

general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO ONCEAVO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DOCEAVO.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO TRECEAVO.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 613 Y AV. CEVALLOS

años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
ARTÍCULO CATORCEAVO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7º, 103 ó 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)	PARTICIPACIONES	PORCEN TAJE
EDY ISMAEL SANTAMARIA AMAN C C 1600050087-S	200	200	200	50%
DARIO JAVIER SANTAMARIA AMAN C C 160083144-S	200	200	200	50%
TOTAL	400	400	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doceavo y treceavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **DARIO JAVIER SANTAMARÍA AMÁN**, y como gerente de la misma al señor **EDY ISMAEL SANTAMARÍA AMÁN**, respectivamente.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA .- Los contratantes acuerdan autorizar al

03

abogado MARCO ANDRÉS ROSAS LOZANO, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por AB. ANDRÉS ROSAS LOZANO MAT. 18-2007-5 del C.P.J.T. para la celebración de la presente escritura que se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

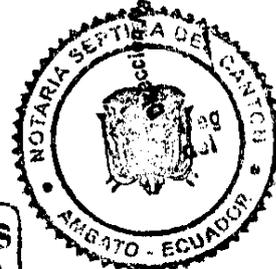
F.-) ILEGIBLE.- F.-) ILEGIBLE.- F.-) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.




Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y ALCEVALLOS
 TEL: 2825730 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Aclaratoria que antecede.- Doy Fe.- Ambato a ocho de abril del año dos mil trece.- La Notaria (e).-



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.", celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el catorce de marzo del año dos mil doce. La Resolución No. SC.DIC.A.13.258, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el ocho de mayo del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía Ambato, a diez de mayo del año dos mil trece.- La Notaria (e).-



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 3782



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2940
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

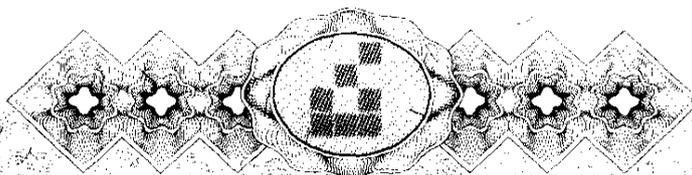
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1600500878	SANTAMARIA AMAN EDY ISMAEL	Ambato	SOCIO	Casado
1600831448	SANTAMARIA AMAN DARIO JAVIER	Ambato	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	AMBATO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.A.13.258
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 16 DÍAS) DEL MES DE MAYO DE 2013


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7417334
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTAMARIA AMAN DARIO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 11:11:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

07


 CIUDADANIA 160083144-8
 SANTAMARIA AMAN DARIO JAVIER
 TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA
 25 OCTUBRE 1990
 002- 0188 00188 M
 TUNGURAHUA/ BAÑOS
 BAÑOS DE AGUA SANTA 1991



Santamaria

ECUATORIANA***** E234312442
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ORLANDO SANTAMARIA
 EDY LUCIA AMAN
 AMBATO 25/11/2010
 25/11/2022

REN 3383970




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0014 1600831448
 NÚMERO CÉDULA

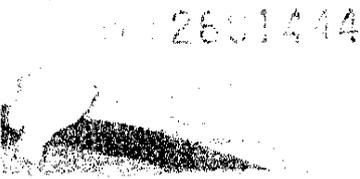
SANTAMARIA AMAN DARIO JAVIER

TUNGURAHUA BAÑOS
 PROVINCIA CANTÓN
 BAÑOS PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Santamaria

ELUNTERIANO 11111 E4443A222E
CASADO MARTIN SHIRLEY VALVERDE FUERTI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ORLANDO SANTAMARIA N
EDY LUCIA AMAN CARMENIS
PASTAZA 23/06/2010
23/06/2022



CIUDADANIA 160050087-8
SANTAMARIA AMAN EDY ISMAEL
TUNGURAHUA/BAROS/BAROS DE AGUA SANTA
22 SEPTIEMBRE 1984
002- 0265 00265 M
TUNGURAHUA/ BAROS
BAROS DE AGUA SANTA 1984



Santamaria Aman Edy Ismael

ESTADO CIVIL
CLASIFICACION ELECTORAL
CANTON DE PASTAZA

128-0016 NUMERO 160050087-8 CEDULA

SANTAMARIA AMAN EDY ISMAEL

TUNGURAHUA BARRIO
PROVINCIA CANTON
CANTON PASTAZA

ESTADO CIVIL
CLASIFICACION ELECTORAL
CANTON DE PASTAZA

Ismael Santamaria



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

08

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001048

Ambato, 08 MAYO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

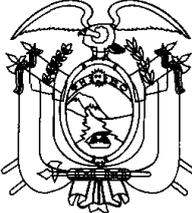
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ISMAEL SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

T E R C E R A
T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

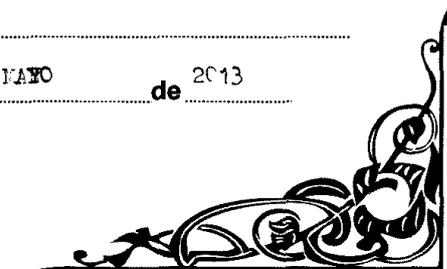
DE: ACIARATORIA Y LA CONSTITUCIÓN A LA COMPAÑÍA ISMAEL SANTAMARÍA CONSTRUCCIONES
CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. DETERMINADA

Ambato, a 10 de MAYO de 2013



catorce mil cuarenta y nueve

09

JN.044-

ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE
LA COMPANIA ISMAEL SANTAMARIA
CONSTRUCCIONES CIA. LTDA

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes ocho de abril, del año dos
mil trece. Ante mi Doctora María
Florinda Villacreses, Notaria
Séptima Encargada del Cantón

INDETERMINADA

se dio una copia

Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT
BIS, de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviada por el
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua;
Comparecen a la celebración de esta aclaratoria, los señores DARIO
JAVIER SANTAMARIA AMAN, de estado civil soltero, portador de la
cédula de ciudadanía número uno seis cero cero ocho tres uno cuatro
cuatro guión ocho (160083144-8) y EDY ISMAEL SANTAMARIA AMAN,
de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno
seis cero cero cinco cero cero ocho siete guión ocho (160050087-8), los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Baños de Agua Santa y de tránsito por esta
ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua civilmente capaces para
contratar y contraer derechos y obligaciones, y dicen: que tienen a bien
elevantar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que
copiada es como sigue. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente ACLARATORIA al tenor
de las siguientes cláusulas: PRIMERA / Comparecientes.- Comparecen a
la celebración de esta aclaratoria, los señores DARIO JAVIER
SANTAMARIA AMAN y EDY ISMAEL SANTAMARIA AMAN, hábiles por
derecho para contratar y obligarse, libre y voluntariamente conviene en
celebrar la presente Aclaratoria. SEGUNDA / Antecedentes.- Mediante
escritura de Constitución de Compañía denominada ISMAEL
SANTAMARIA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, celebrada el día
miércoles catorce de marzo del dos mil doce, ante el doctor RODRIGO



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SEPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

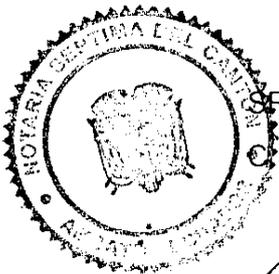
NARANJO GARCÉS, Notario Público Séptimo de este cantón Ambato

TERCERA /ACLARATORIA.- Los comparecientes, por medio del presente instrumento aclaran lo siguiente: Por un error involuntario en la escritura mencionada en la cláusula anterior se hizo constar los siguientes datos: a) en el artículo Tercero, literal b) textualmente manifiesta: "Producción, transporte, provisión y comercialización de material pétreo, y materiales de construcción como son arena, empedrado, ripio, cemento, piedra, arcilla, aglomerantes"; cuando debería decir: "Producción, provisión y comercialización de material pétreo, y materiales de construcción como son arena, empedrado, ripio, cemento, piedra, arcilla, aglomerantes"; b) en la CLÁUSULA TERCERA, del estatuto de la Compañía, se hace constar "TITULO UNO", cuando debería decir: "TITULO PRIMERO"; c) en el caso del ARTÍCULO SEPTIMO, de las convocatorias, cámbiese en su totalidad por: "La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente, a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. De la Ley de Compañías. Señalándose en dicha convocatoria el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula."; d) cámbiese "ARTICULO 10'", por: "ARTICULO DECIMO"; e) en la CLÁUSULA CUARTA de los APORTES, inclúyase en el cuadro de integración de capital, en la primera columna la palabra "SOCIOS".

CUARTA/ACEPTACION.- Los comparecientes están de acuerdo en el contenido íntegro de la presente ACLARATORIA, y en la escritura principal se afirman. La cuantía es indeterminada. Usted señor notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes

catones del documento

aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por el Abogado Andrés Rosas.- Matrícula número 18-2007-5 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria (e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. De todo cuanto Doy Fe.



Santamaria

SR. DARIO JAVIER SANTAMARIA AMAN
C.C. 160093144-8

Edy Ismael Santamaria

SR. EDY ISMAEL SANTAMARIA AMAN
C.C. 160080878

F) La Notaria (e) Dra María Villacreses .

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN AMBATO EL DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL TRECE .

María F. Villacreses

**Dra. María F. Villacreses
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO**



ECUATORIANA***** E4443AR222
CASADO MARGOTH SHIRLEY VALVERDE FUERTI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ORLANDO SANTAMARIA N
EDY LUCIA AMAN CARRERAS
PASTAZA 23/06/2022

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 160050087-8
SANTAMARIA AMAN EDY ISMAEL
TUNGURAHUA/BAROS/BAROS DE AGUA SANTA
22 SEPTIEMBRE 1984
002- 0265 00265 M
TUNGURAHUA/ BAROS
BAROS DE AGUA SANTA 1984



Edy Ismael Amán

2691444

catorce mil cuarenta y uno

Santamaria - 18.05.1



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
019
019 - 0236 1600500878
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA AMAN EDY ISMAEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA BAÑOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BAÑOS
CANTÓN PARACUQUIA ZONA
1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E234312442
SOLTERO
SECUNDARIA CHEF PROFESIONAL
MANUEL ORLANDO SANTAMARIA
EDY LUCIA AMAN
AMATO 25/11/2010
25/11/2022

3383970

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 160083144-8
SANTAMARIA AMAN DARIO JAVIER
TUNGURAHUA/BAROS/BAROS DE AGUA SANTA
25 OCTUBRE 1990
002- 0188 00188 M
TUNGURAHUA/ BAROS
BAROS DE AGUA SANTA 1991



Santamaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
019
019 - 0235 1600831448
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA AMAN DARIO JAVIER

TUNGURAHUA
PROVINCIA BAÑOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BAÑOS
CANTÓN PARACUQUIA ZONA
1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Santamaria